Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

JORGE EDUARDO MORALES MORALES, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá D.C., en su calidad de SECRETARIO GENERAL (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado mediante el Decreto No. 0281 del 13 de marzo de 2025 y acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar en nombre de la **NACION– MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y para tal efecto informa lo siguiente:

1. Justificación y causal que se invoca para contratar directamente

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 113 el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado, igualmente en su artículo 209 impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de los fines del mismo.

La cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado Social de Derecho. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado la tendencia moderna al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada ente, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos.

> *"(...) si bien es cierto que la división de funciones hace parte de la organización de un Estado, también lo es el hecho de que la misma no debe entenderse como una separación absoluta, sin ningún canal de comunicación como se previó en sus inicios (...)." (SentenciaC-540 de 2001)*

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales para lo cual prestaran su cooperación a las demás entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación y colaboración.

El artículo 95 de la citada ley establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, por medio de la celebración de convenios interadministrativos.

De igual manera, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998, la Ley 790 de 2002 y demás normas vigentes, los Ministerios son, junto con la Presidencia de la República y los Departamentos Administrativos, son los organismos principales de la Administración Pública Nacional y hacen parte del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Así mismo, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, dispone que *"10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares."*

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios o contratos interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven, tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, los Ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales y programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

En este orden de ideas el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 210 de 2003, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con en la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo, y ejecuta las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con el comercio exterior.

Igualmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del servidor público Alex Fernando Gutierrez Duarte quien cuenta con los derechos morales, desarrolló el software denominado ***"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"***, que cuenta con diferentes módulos que facilitan la operatividad de la Entidad.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene los derechos patrimoniales de la obra *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"*, de conformidad con certificado de registro de soporte lógico 13-52-473 de 7 de abril de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A su turno, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme lo establecido por el Decreto 3571 de 2011, tiene por objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

En virtud de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá las siguientes funciones:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
- Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.
- Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.
- Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.
- Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.

- Preparar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, estudios y establecer determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.
- Promover operaciones urbanas integrales que garanticen la habilitación de suelo urbanizable.
- Definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente.
- Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
- Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios.
- Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.
- Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
- Definir los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia.
- Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.
- Preparar, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración, discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES.
- Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
- Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Orientar y dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de

cooperación internacional, en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano y territorial yagua potable y saneamiento básico.
- Apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico.
- Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere una herramienta unificada para realizar el seguimiento de los trámites administrativos, contractuales y financieros que gestionan sus diferentes dependencias.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** por su parte, es propietario de los derechos patrimoniales de una herramienta denominada *"Sistema de gestión y seguimiento administrativos"*, según consta en el certificado de registro de soportes lógicos No. 13-52-473 del 7 de abril de 2016, expedido por la Dirección de Derecho de Autor, software que cuenta con los siguientes módulos:

- Módulo de Seguimiento Presupuestal (SEP).
- Planeación Orientada a Resultados.
- Módulo de Contratos.
- Módulo de Administración de Recursos Físicos.
- Planeación de Adquisiciones y Solicitudes de Recursos de Caja Menor.
- Módulo para Contratistas.
- Sistema de Información Disciplinaria.

Bajo este contexto y dado que el sistema desarrollado por **EL MINISTERIO** podría responder a las necesidades de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se plantea la posibilidad de implementar esta herramienta para fortalecer el seguimiento de sus procedimientos y optimizar la coordinación de los mismos.

Como se indicó anteriormente, el referido software se encuentra registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor como obra desarrollada por servidor público; los derechos morales se encuentran en cabeza del Ingeniero Alex Fernando Gutiérrez Duarte, en virtud de lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 23 de 1982:

> *"(...) Los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente. Se exceptúan de esta disposición las lecciones o*

conferencias de los profesores. Los derechos morales serán ejercidos por los autores, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. (...)"

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", articulo 83, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011, inciso segundo que dispone*: "(...) Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad,* ***deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor****, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros."* (Negrillas y subrayado fuera de texto).

En este orden, atendiendo el mandato presidencial de apoyo entre entidades públicas y teniendo en cuenta los acercamientos entre las dos entidades, para explorar opciones que permitan agilizar los procesos internos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; se expresan el interés en la firma de un Convenio interadministrativo para adquirir la herramienta tecnológica del **MINISTERIO**, denominada *"Sistema de gestión y seguimiento administrativos"*, que le permitirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, avanzar en el cumplimiento de la Directiva Presidencial 04 de 2012 de cero papel.

En concordancia con lo definido en el Decreto - Ley 019 de 2012 "Ley Anti trámites", con relación a racionalizar y simplificar trámites, procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz gestión de las entidades, así como lo estipulado en la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación.

Así las cosas y con el fin de cumplir los procedimientos establecidos en la normativa vigente, así como dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y los lineamientos de gobierno en línea, se hace necesario al ser jurídicamente viable, suscribir un Convenio Interadministrativo, entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de que el primero haga entrega del software denominado "***Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo***", para el uso y desarrollo del mismo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Finalmente, en el estudio previo se encuentra la justificación y descripción de la necesidad, las obligaciones, forma de pago y demás información requerida, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ministerio de
Comercio, Industria y Turismo

2. Objeto del Contrato

Autorizar por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a favor del Ministerio de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo.

3. Valor

El convenio a suscribir es gratuito y no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes y no se requiere apropiación presupuestal para su ejecución.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los Estudios y documentos previos podrán consultarse a través en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii

Con fundamento en lo anterior, se encuentra justificada la causal de contratación directa invocada en el presente acto.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

17 JUN 2025

JORGE EDUARDO MORALES MORALES
Secretario General (E)

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González – Asesor Grupo de Contratos
Revisó: Janet Pilar Rodríguez Guerrero - Coordinadora Grupo de Contratos